REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovido por NAZARIO BARRIOS VILLARREAL y, otros, contra EDWIN EMILIO ALVAREZ ALVAREZ y otro. RAD: 20-011-31-89-001-2018-00185-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a continuar el trámite de ley, por lo que se fija el 24 de enero del año 2023 a las 9:00 A.m., para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la que se realizará de manera virtual mediante la aplicación LIFESIZE. Adviértasele a las partes que la inasistencia generará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del precitado canon.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1 de DICIEMBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 147_

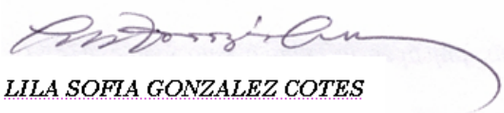

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: Proceso ejecutivo seguido dentro del trámite de resolución de contrato promovido por CRISTO HUMBERTO URQUIJO contra NAIN LOZANO GUERRERO Y OTRO RAD: 20-011-31-89-001-2014-00343-00.

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, observa el despacho su procedencia por encontrarse establecida en el numeral 1° del artículo 593 del C.G. del P., ya que se trata del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-32079 de propiedad del demandado NAIN LOZANO GUERRERO de la oficina de registro e instrumentos públicos de Chimichagua, Cesar, ubicado en el municipio de Curumani, Cesar.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del porcentaje del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-32079 de propiedad del demandado NAIN LOZANO GUERRERO de la oficina de registro e instrumentos públicos de Chimichagua, Cesar, ubicado en el municipio de Curumani, Cesar.

Limítese el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MLC.

SEGUNDO: Por secretaria remítase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de DICIEMBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 147_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria